



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2014.GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 09 JUL. 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 245-2014-GR/APURÍMAC/13-GRI, del 24 de Junio del 2014, INFORME N° 341-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED, del 24 de Junio del 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc. 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR/APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo del 2010, se aprueba la Directiva General N° 001-2010-GR para la "Formulación Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que en el ítem 3, Título V, Tercer Párrafo, dice: la Gerencia Regional de infraestructura, queda facultada para conformar comisiones Especiales de Revisión y aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros";

Que, mediante el Informe N° 245-2014-GRI-APURIMAC/13-GRI de fecha 24 de Junio del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Aprobación Resolutivamente de Conformación de Comité Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET): del Expediente Técnico del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CENTROS POBLADOS CANCO HUAYLLA, TUCMA Y KESWA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**"; para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, German Isaías Morales Gálvez, Ing. Harold Salcedo Oscorima.

Por lo tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2010-APURIMAC/PR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 251-2014.GR.APURIMAC.C/PR, de fecha 27 de marzo del 2014, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 030-2014.GR.APURIMAC/PR, de fecha 24 de enero del 2014;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET, del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO**





**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**VECINAL ENTRE LOS CENTROS POBLADOS CANCO HUAYLLA, TUCMA Y KESWA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**", conforme al siguiente detalle:

Presidente	: Ing. Juvenal Anchayhua Segovia	CIP N° 11555
Miembro Titular	: Ing. German Isaias Morales Gálvez	CIP N° 81016
Miembro Titular	: Ing. Harold Salcedo Oscorima	CIP N° 122936

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los miembros de la pre citada Comisión y Órganos del Sistema Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Ing. Robinson Palacios Moreano**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



GRI/RPM  
 DRAJR/JH  
 RQC/Abog.

